



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00-218-00-00
PROCESO: RENDICION DE CUENTAS
DEMANDANTE: ELIZABETH DIAZ DE VILLAMIZAR
DEMANDADO: RUTH MARIELA VILLAMIZAR DIAZ

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso de RENDICIÓN DE CUENTAS, el cual por error fue repartido a este despacho judicial. Sírvase proveer. Soledad, 18 de junio de 2021

María Concepción Blanco Liñán
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO DIECIOCHO
(18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Procede el despacho a la revisión de la presente demanda de RENDICIÓN DE CUENTAS, el cual fue repartida y asignada a este despacho, observándose que, mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, fue rechazada por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SECTOR SIMON BOLIVAR, por carecer de competencia y en donde en el mismo auto se ordenó su remisión al Juez competente dentro de los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, comunicación dirigida a la Oficina Judicial mediante oficio de fecha marzo 18 de 2021.

El Artículo 21 CGP, señala: Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

1. De la protección del nombre de personas naturales.
2. De la suspensión y restablecimiento de la vida en común de los cónyuges y la separación de cuerpos y de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.
3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.
4. De la autorización para cancelar el patrimonio de familia inembargable, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.
5. De la citación judicial para el reconocimiento de hijo extramatrimonial, prevista en la ley.
6. De los permisos a menores de edad para salir del país, cuando haya desacuerdo al respecto entre sus representantes legales o entre estos y quienes detentan la custodia y cuidado personal.
7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias...

Por lo anteriormente esbozado, se ordenará su rechazo y posterior remisión a la oficina judicial de la ciudad de Barranquilla, para que se sometida a las formalidades del reparto ante el Juzgado de Familia (Turno) de Barranquilla, por ser de éstos la competencia.

En consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,
RESUELVE

1. **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de RENDICIÓN DE CUENTAS promovida por la señora ELIZABETH DUIAZ DE VILLAMIZAR, contra la señora RUTH MARIELA VUILLAMIZAR DIAZ, por carecer este despacho de COMPETENCIA.
2. **REMITASE** la presente demanda a la Oficina Judicial del Distrito de Barranquilla, a fin que sea sometida a las formalidades del reparto ante los JUZGADO DE FAMILIA (TURNO).
3. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DÍAZ PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4